



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERIA**

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente:	N° 23001-33-33-001-2022-00016-00
Acción:	Tutela
Accionante:	José Miguel García Ortega
Accionado:	Departamento de Córdoba y Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto:	Admite

I. OBJETO

José Miguel García Ortega, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela contra el Departamento de Córdoba y la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin que se frente a ellas se protejan sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima.

II. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y sus anexos, el despacho da cuenta que la acción de tutela de la referencia cumple con los requisitos señalados en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se procederá a la admisión de la acción de tutela.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por José Miguel García ortega contra el Departamento de Córdoba y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: Notificar el auto admisorio de la demanda de Acción de Tutela, por el medio más expedito y eficaz al Departamento de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC. Remítase copias de la Acción de Tutela para ejercicio del derecho de defensa y con el fin que rindan informe acerca de los hechos y pretensiones de la demanda para lo cual se les concede un término de tres (3) días.

TERCERO: Notificar el presente auto al Procurador 78 Judicial I Administrativo, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar la admisión de la presente acción de tutela en su portal web con ocasión de la Convocatoria Territorial 2019 proceso de selección No. 1106 – Gobernación de Córdoba, ello, con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, poder intervenir y ejercer su derecho a la defensa y contradicción a través del Despacho judicial.

QUINTO: Tener como pruebas documentales las aportadas con la solicitud de tutela, para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ENRIQUE OW PADILLA

JUEZ

Firmado Por:



Luis Enrique Ow Padilla
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21206f33535ed8b5cb96938a3c73ec93fb6ad2dca03ec3c01368247875b5679a

Documento generado en 18/01/2022 12:57:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

